

ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

DE UNA PARTE, el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, (INFOTEP), Organismo Autónomo del Estado, investido de personería jurídica por la Ley No. 116, del 16 de enero de 1980, RNC 401-05178-8, con su domicilio social establecido en la calle Paseo de los Aviadores No. 3, Ensanche Miraflores, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, representado legalmente por su Director General, el SR. RAFAEL SANTOS BADIÁ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0779845-6, de este domicilio; quien en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominará “EL INFOTEP”.

DE LA OTRA PARTE, la OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA), institución gubernamental creada de acuerdo por la Ley No. 65-00, de fecha 21 de agosto del 2000 y su reglamento No. 362, del 14 de marzo del 2001, con su domicilio y oficinas en la calle Ing. Roberto Pastoriza, No. 317, del Ensanche Naco, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, RNC 4-01-50879-6, debidamente representada por su Director General, el SR. JOSÉ RUBÉN GONELL COSME, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 047-0108208-5, designado en virtud del Decreto No. 329-20, de fecha 16 de agosto del 2020, facultado por su cargo para representarle; quien, en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominará “LA ONDA”.

Cuando en lo adelante, el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, (INFOTEP) y la OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA), sean referidos de manera conjunta, se denominarán como “LAS PARTES”.

P R E Á M B U L O:

CONSIDERANDO (1): Que el INFOTEP tiene como misión, contribuir al desarrollo económico y social del país, a través de la prestación de servicios de formación técnico profesional y apoyo a la productividad.

CONSIDERANDO (2): Que el INFOTEP, en su rol de ejercer con efectividad la rectoría del Sistema Nacional de Formación Técnico Profesional, y continuar ofreciendo servicios innovadores con los más altos estándares de calidad, prevé incidir en los cambios que el currículo del INFOTEP requiere permanentemente para estar renovado y a la vanguardia, a través de la investigación, e innovación, a fin de dar respuesta oportuna a los sectores productivos.

CONSIDERANDO (3): Que el INFOTEP, cuenta con una Dirección de Innovación y Desarrollo, con miras de desarrollar planes de Innovación y Desarrollo, a partir de la creación, transformación, renovación y puesta en práctica del conocimiento, por medio de procesos, productos y servicios que agreguen valor a las empresas, a los trabajadores, a todo el Estado, y con ello apoyar el desarrollo económico sostenible de país.



CONSIDERANDO (4): Que el INFOTEP, dispone de varios socios estratégicos con los cuales ha firmado alianzas estratégicas, con el propósito de continuar respondiendo a la estrategia de impulso de la Innovación, destacando la OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (OPTIC), OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI) y el GABINETE DE INNOVACIÓN, dependencia adscrita al MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, entre otras instituciones.

CONSIDERANDO (5): Que el INFOTEP, ha estado desarrollando en las diferentes Direcciones Regionales proyectos innovadores, por lo que se hace necesario conocer los procesos de registro de derecho de autor, a fin de apoyar a los inventores de proyectos de innovación.

CONSIDERANDO (6): Que la ONDA, es la autoridad nacional competente, responsable de cautelar y proteger administrativamente el derecho de autor y los derechos afines.

CONSIDERANDO (7): Que la base legal de la ONDA, está contenida en las disposiciones establecidas en la Ley No. 65-00, promulgada el 21 de agosto del año 2000 (G.O. No. 10056, del 24 de agosto del 2000 y su reglamento de aplicación No. 362-01, 14 de marzo del 2001 sobre Derecho de Autor (G.O. No. 10076 del 14 de marzo del 2001).

CONSIDERANDO (8): Que la ONDA tiene como visión, ser referente regional de la protección del derecho de autor y los derechos conexos para lograr su impacto en la formalización, competitividad y regeneración de la economía local y la Marca País.

CONSIDERANDO (9): Que la ONDA tiene como misión, salvaguardar el derecho de autor y derechos conexos de los creadores, ejerciendo una administración y regulación transparente y eficiente de la legislación aplicable.

CONSIDERANDO (10): Que el INFOTEP y la ONDA, están interesados en sumar voluntades, a los fines de promover la difusión, capacitación y formación en materia de derecho de autor y derechos conexos.

I. MARCO LEGAL:

VISTA: 1) La Ley No. 116 del 16 de enero de 1980, que crea al INFOTEP, Art. 5, ordinales 1º, 2º, 5º, 6º, 7º y 8º.

VISTO: 2) La Ley No. 65-00, de fecha 21 de agosto del 2000 y su reglamento No. 362, del 14 de marzo del 2001, que crea la ONDA.

POR TANTO: En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acuerdo, con igual valor y efectos jurídicos, LAS PARTES en forma libre y voluntaria, manifiestan que:

- II. **OBJETO:** El INFOTEP y la ONDA, se comprometen a aunar esfuerzos para desarrollar un plan de asesoría técnica y formación, enmarcados en fomentar el derecho de autor y derechos conexos, a fin de impulsar una cultura de respeto a la propiedad intelectual y a la creatividad en la República Dominicana.
- III. **ALCANCE:** Sera a nivel nacional, y abarcará el desarrollo de las siguientes iniciativas:
a) Plan de asesoría e intercambio de metodología en la conformación de proyectos de innovación o emprendimiento, en temas vinculados derecho de autor y conexos, entre otros de interés de LAS PARTES; b) Diseño y actualización de las acciones formativas en materia de fomento e impulso del derecho de autor; c) Formación de los colaboradores y personal docente de la ONDA; d) Desarrollo de proyectos conjuntos, de interés de LAS PARTES.
- IV. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, LAS PARTES se comprometen y obligan a lo siguiente:

4.1 DEL INFOTEP:

- a) Facilitar las acciones formativas, a favor de los colaboradores y docentes de la ONDA, a través de las áreas: Facilitador de la Formación Profesional, Tecnología de la información y Comunicaciones, Servicio, entre otras; previamente acordadas entre LAS PARTES, según planificación anual y acorde al presupuesto disponible.
- b) Diseñar y actualizar las capacitaciones según las necesidades de LAS PARTES, con especial interés en el fomento e impulso del derecho de autor en el ámbito audiovisual y digital, industrias creativas, arquitectura, cine, literatura, Peritaje técnico; Así como un Diplomado en Gestión Colectiva del Derecho de Autor y Conexos en la República Dominicana, entre otras áreas.
- c) Proveer el servicio de validación y certificación, conforme a las normas y procedimientos establecidos por el INFOTEP, en consonancia con lo previsto en la normativa que regula el sector, a todos los candidatos presentados por la ONDA, y certificar a todo el que concluya con éxito los procedimientos y pruebas de evaluación exigibles, acorde a planificación anual.
- d) Considerar al personal docente de la ONDA, como Facilitador de la Formación Profesional, acorde a las normativas y procesos establecidos, a fin de incorporarlos en el banco de docentes.
- e) Supervisar la ejecución del plan de capacitación acordada.

4.2 DE LA ONDA:

- a) Proporcionar al INFOTEP, la asistencia de especialistas y las informaciones requeridas para la detección de necesidades, la implementación del plan de trabajo acordado y en el diseño y actualización de las capacitaciones y proyectos conjuntos.
- b) Brindar la asesoría y asistencia técnica en las áreas vinculadas a los procesos de registro de patentes y derechos conexos a los inventores de proyectos de innovación y en titularidades propias del INFOTEP, entre otros.
- c) Facilitar los locales y talleres, para desarrollar las actividades de capacitación convenidas, acorde a disponibilidad, según planificación anual.
- d) Cubrir las horas de instrucción de los docentes de la ONDA, en los casos de impartición de programas de formación dirigidos a los colaboradores propios de la ONDA.
- e) Promover y gestionar, entre instituciones vinculadas, pasantías e inserción laboral para los participantes egresados de las acciones de formación impartidas por el INFOTEP.
- f) Remitir semestralmente, un informe de las acciones ejecutadas y su impacto puntual en los sectores beneficiados.

4.3 CONJUNTAS DE LAS PARTES:

- a) Brindar la asesoría y asistencia técnica en las áreas previamente identificadas por LAS PARTES.
- b) Elaborar el plan de trabajo y presupuesto anual acorde a disponibilidad de LAS PARTES, para la ejecución de las iniciativas y las acciones formativas acordadas, según políticas y necesidades de LAS PARTES.
- c) Intercambiar buenas prácticas y metodología, así como estudios, encuestas y material disponible, a los fines de identificar posibles áreas de trabajo conjunto.
- d) Identificar el desarrollo de proyectos conjuntos, en apoyo al fortalecimiento y ampliación de la oferta formativa y la capacidad instalada de LAS PARTES, entre otros de interés, a través de fondos disponibles en cada institución.
- e) Considerar la creación de espacios de acompañamiento para emprendedores en temas vinculados a los registros de derecho de autor y conexos, según políticas, lineamientos, y necesidades de LAS PARTES.

- f) Coordinar, para el caso de iniciativas y/o proyectos especiales de la ONDA, un plan de trabajo, acorde a presupuesto disponibilidad de LAS PARTES, considerando sus respectivas políticas y lineamientos.
- a) Evaluar la gestión de captación de fondos vía cooperación internacional, para la ejecución del acuerdo, así como proyectos de interés mutuo, para el fortalecimiento del sector (estudios, iniciativas y jornadas).
- g) Estimar el desarrollo de proyectos con enfoque en innovación de interés mutuo, que fortalezcan la gestión de LAS PARTES, y que sirvan de apoyo a las áreas identificadas como claves, por LAS PARTES.
- h) Coordinar, que los logros alcanzados producto del presente acuerdo, sean difundidos, dando crédito a LAS PARTES, mediante las actividades que realicen, tales como graduaciones, entrega de certificados, seminarios, notas de prensa, publicidad, entre otros vinculados con el alcance de este acuerdo.
- V. DE LA CAPACITACIÓN.- El contenido didáctico de los cursos a impartir, así como el número de participantes será determinado por LAS PARTES en el presente acuerdo, previo estudio de necesidades y disponibilidades técnicas docentes, dentro de las normas que se rigen en cada institución.
- VI. EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN, TITULACIÓN Y CERTIFICACIÓN.- Para la evaluación y acreditación de títulos, certificados y constancias, LAS PARTES se ajustarán a las normas establecidas en el INFOTEP. Igualmente, el proceso de validación y certificación se ejecutará según las normativas vigentes en cada institución firmante.
- VII. COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN.- La coordinación del presente acuerdo estará a cargo de un comité que represente LAS PARTES, integrado por un coordinador y la cantidad de delegados que LAS PARTES entiendan necesarios y que será responsable de la coordinación, elaboración conjunta de los planes de trabajo, visitas de supervisión, realización de encuentros y talleres de capacitación, y el desarrollo y seguimiento del presente convenio, encabezada por las siguientes personas:
- a) Por el INFOTEP, serán las Direcciones de Innovación y Desarrollo, y de Formación Profesional, o a quien en su lugar designe su Director General, mediante comunicación escrita.
- b) Por la ONDA, será la Encargada/o de Recursos Humanos, o a quien en su lugar designe su Director General, mediante comunicación escrita.
- VIII. PLAN DE TRABAJO Y PRESUPUESTO.- LAS PARTES establecerán conjuntamente un plan de trabajo y un presupuesto anual, en función de la disponibilidad de recursos de cada institución, en los cuales se especificarán la naturaleza y el alcance de los programas de capacitación técnico profesional, así como las responsabilidades de LAS PARTES con miras al logro de los objetivos del presente acuerdo.



- IX. SUPERVISIÓN DE COMPROMISOS CONTRAÍDOS.- LAS PARTES supervisarán, analizarán y auditarán el desarrollo del presente acuerdo, a fin de garantizar el éxito del mismo, mediante la comprobación de que real y efectivamente se están cumpliendo los propósitos perseguidos.
- X. CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO Y RENOVACIÓN.- El presente acuerdo será revisado por LAS PARTES involucradas, en el período que se entienda oportuno, a fin de determinar el cumplimiento de lo acordado e incorporar las modificaciones que sean necesarias en el programa de capacitación, así como para fines de renovación del mismo o la realización de un addendum, en caso de proceder.
- XI. SOLUCIÓN DE IMPREVISTOS.- Queda convenido entre LAS PARTES, que cualquier responsabilidad o situación jurídica generada como consecuencia de la ejecución de este acuerdo, será decidida mediante carta de solicitud dirigida por LA PARTE interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. La OTRA PARTE gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una carta de aprobación o de reprobación. Cualquier asunto relacionado con el objeto del presente acuerdo será resuelto de común acuerdo por LAS PARTES, quienes deberán expresar por escrito, la solicitud de cualquier requerimiento que surja como consecuencia de la ejecución del mismo.
- XII. DERECHOS Y OBLIGACIONES.- LAS PARTES, en este acuerdo de colaboración interinstitucional gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en este acuerdo y en las leyes nacionales.
- PÁRRAFO: La suscripción del presente acuerdo no representa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones interesadas en fines análogos.
- XIII. VIGENCIA DEL ACUERDO.- La vigencia de este acuerdo será de dos (2) años a partir de la fecha de su firma. Si el mismo quisiere ser renovado por un período igual, el representante de la ONDA deberá solicitarlo por escrito a la Dirección General del INFOTEP, dos meses antes de la fecha de término del mismo. LAS PARTES deberán tomar en cuenta que las actividades o programas que estén realizándose a la fecha deberán continuarse hasta su terminación.
- XIV. TERMINACIÓN DEL ACUERDO ANTES DE FINALIZADA SU VIGENCIA.- LAS PARTES, podrán dar término al presente acuerdo antes de su vencimiento mediante aviso previo con dos (2) meses de anticipación y por escrito, tomándose las medidas pertinentes, a fin de evitar perjuicios entre las instituciones vinculadas cuando hayan razones valederas que justifiquen la decisión.
- XV. USO DE LOGOTIPOS.- Durante la vigencia del acuerdo, LAS PARTES coordinarán el uso de sus respectivos logos para las actividades que realicen.



- XVI. ELECCIÓN DE DOMICILIO.- LAS PARTES eligen como domicilio, para todos los fines y consecuencias legales del presente acto, las mismas direcciones descritas precedentemente.
- XVII. DERECHO COMÚN.- Para lo no previsto en este acto LAS PARTES, se regirán por las normas del derecho común.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de LAS PARTES, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



RAFAEL SANTOS BADÍA
Director General del INFOTEP



INFOTEP
CERTIFICACIÓN ISO 9001
Santo Domingo, D. N., Rep. Dom.

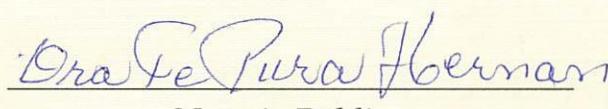


JOSE RUBEN GONELL COSME
Director General de la ONDA



ONDA
Oficina Nacional de Derecho de Autor
Santo Domingo, República Dominicana

Yo, Dra. Fe Pura Hernández P., Notario Público del Distrito Nacional, Matrícula Colegio del Notario No. 1291, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del presente documento han sido estampadas en forma libre y voluntaria, por los señores: RAFAEL SANTOS BADÍA y JOSÉ RUBEN GONELL COSME, en sus ya indicadas calidades, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que son esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



Notario Público

